RESOLUCIÓN No. 06 DE 2026

(ENERO 22 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO AL CONTRATO CMC-ARR-001-2025 CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ESQUINERO, UBICADO EN LA CARRERA 6 No 13-03/07, Y POR LA CALLE 13 No 6-24, IDENTIFICADO CON LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS 50N 20502504, 50N 20502505 Y 50N-20502506, DEL MUNICIPIO DE COTA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA, ARCHIVO, ALMACÉN, SALAS DE JUNTAS, ESPACIOS PARA ATENCIÓN A LA COMUNIDAD, ENTRE OTROS, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA"

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COTA - CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 136 DE 1994, LEY 1551 DE 2012, INCISOS 1° Y 3° ART. 110 Y 111 DEL DECRETO 111 DE 1996, EL ACUERDO 18 DE 2024, EL ACUERDO MUNICIPAL 26 DE 2025 Y RESOLUCIÓN NO. 01 DE 2026, Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*

Que la Constitución Política, en su artículo 209, dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"*

Que de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los concejos municipales ejercer las funciones administrativas y de control político que les han sido asignadas, para lo cual deben contar con una estructura administrativa mínima que garantice el desarrollo continuo y eficiente de sus actividades misionales.

Que de conformidad con el Decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"* el mismo resulta aplicable a las entidades territoriales, en el marco de su autonomía.

Que de conformidad con el Decreto 111 de 1996 en su Artículo 71: *"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels:3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos."

Que el Artículo 109 del Decreto Ley 111 de 1996 dispone que: *"Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente."*

Que el Artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996 dispone que: *"Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica."*

Que el Acuerdo Municipal No. 16 de 2020, *"Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Cota – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 141 que corresponde al Presidente del Concejo Municipal ejercer la representación legal de la Corporación en todos los actos y actividades que le competan, y le atribuye, en su numeral 28, la función de actuar como Ordenador del Gasto en relación con el presupuesto asignado a la Corporación.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 18 del treinta (30) de diciembre de 2024 se actualizó y expidió el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Cota y sus entidades descentralizadas, norma que resulta aplicable al Concejo Municipal de Cota en su condición de sección del presupuesto municipal, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 164, el cual reconoce a esta Corporación autonomía presupuestal, contractual y administrativa para comprometer los recursos a su cargo y ordenar el gasto, en desarrollo de la sección presupuestal que le ha sido asignada.

Que el Concejo Municipal de Cota, para el cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, requiere disponer de un espacio físico adecuado que permita el funcionamiento de la sede administrativa, el almacenamiento y conservación del archivo institucional, así como la atención de los ciudadanos y el apoyo a las actividades propias de la Corporación.

Que dentro de dichas necesidades institucionales se encuentra la custodia, conservación y organización del archivo, que conforme a la Ley 594 de 2000, constituye un activo fundamental para la garantía de la memoria institucional, la transparencia administrativa y el acceso a la

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: 3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

información pública, razón por lo que resulta indispensable que el traslado de dicho archivo se realice de manera ordenada, segura y progresiva.

Que el Señor Alcalde Municipal de Cota, a través de oficio bajo radicado No CM-CR-20230023 del 20 enero de 2023, solicitó la devolución del espacio empleado por el Concejo Municipal de Cota en la sede de la Casa de la Cultura ubicada en el parque principal del municipio de Cota, circunstancia que obligó a la Corporación a adoptar medidas para garantizar la continuidad de sus funciones.

Que, dada la situación expuesta, el Concejo Municipal de Cota ha tenido la necesidad de contratar el arrendamiento de un(os) inmueble(s) para uso institucional de la Entidad, con el objetivo de disponer de un espacio suficiente y especializado para la ubicación de espacios administrativos, el archivo y el almacén de la Entidad, pues no se cuenta con el espacio suficiente y que además brinde las condiciones de seguridad y preservación del archivo.

Que para la vigencia fiscal 2025 el Concejo Municipal de Cota suscribió el Contrato No. CMC-ARR-001-2025 para el funcionamiento de su sede administrativa, cuyo plazo de ejecución finalizó el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, inmueble en el que se encontraban ubicadas las oficinas administrativas, el almacén y el archivo institucional de la Corporación.

Que en los Estudios Previos numeral 8.1.12 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, en su Numeral 8° se estableció: "Otorgarle al Concejo Municipal de Cota un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días para desocupar los inmuebles una vez terminado el presente contrato, con el respectivo pago de canon de arrendamiento de los días de ocupación del inmueble." disposición que, si bien fue prevista en los estudios previos y referenciada en el clausulado contractual, orientó la actuación administrativa de la Entidad.

Que el Concejo Municipal, atendiendo a criterios de planeación y continuidad del servicio, a partir de la fecha de terminación del contrato requirió un período de tiempo adicional para culminar el traslado de la sede administrativa, almacén y del archivo institucional. Así las cosas, la ocupación del inmueble durante dicho período tuvo carácter temporal, excepcional y transitorio, y se realizó con el único propósito de garantizar la continuidad del servicio público, la protección del archivo institucional y la adecuada entrega del inmueble arrendado, sin que ello implique prórroga, renovación o celebración de un nuevo contrato de arrendamiento.

Que, por las consideraciones anteriores, se hace necesario realizar el pago, objeto del contrato N° CMC-ARR-001-2025, por el tiempo que establece los estudios previos en el numeral arriba mencionado. Estos, contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato hasta la fecha, los cuales son contados desde el primero (01) de enero de 2026 hasta el día veintidós (22) de enero de 2026, es decir, VEINTIDÓS (22) días calendario.

Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000007 de fecha 08 de enero de 2026, por valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($9.856.000)** afectando el Rubro 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing, para atender dicho gasto.

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels:3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

Que, resulta procedente ordenar el pago correspondiente a los días de ocupación efectiva del inmueble donde funcionó la sede administrativa del Concejo Municipal de Cota, posterior a la terminación del contrato de arrendamiento, de acuerdo con las disposiciones contractuales pactadas.

Que, en mérito de lo expuesto, el Presidente del Honorable Concejo Municipal de Cota-Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el reconocimiento y pago a favor del señor **CRISTIAN RICARDO BUITRAGO PARDO**, identificado con C.C. 1.070.918.197 de Cota, en su calidad de arrendador del inmueble objeto del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CMC-ARR-001-2025**, por concepto de los días causados desde el primero (01) de enero de 2026 hasta el día veintidós (22) de enero de 2026, por un valor total de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($9.856.000)**

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000007 de fecha 08 de enero de 2026, afectando el Rubro 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing, expedida por la Tesorería del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Precisar que el reconocimiento y pago ordenado mediante la presente Resolución no constituye prórroga, renovación ni celebración de un nuevo contrato de arrendamiento, y se limita exclusivamente al período efectivamente ocupado por el Concejo Municipal de Cota hasta la entrega material del bien inmueble.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

MAURICIO MARTIN FANDIÑO
Presidente

Proyectó: Oscar Mendieta – Coordinador Jurídico
Proyectó: María Claudia Beltrán C. – Tesorera General
Revisó: Sandra Liliana Olarte – Secretaria General
Aprobó: Mauricio Martin Fandiño – Presidente del Concejo

Cra. 5 No 12 - 10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: 3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co